

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 80001122 DE 2016****(5 ABR 2016)**

Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007 y en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 6 del Decreto – Ley 4107 de 2011, el Decreto 4192 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política consagra que las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, sometiendo su estructura interna y funcionamiento a los principios democráticos.

Que a su vez, el artículo 9 de la Ley 1164 de 2007 determina que a las profesiones del área de la salud organizadas en colegios, se les asignarán las funciones públicas señaladas en la misma ley, previa acreditación de los requisitos allí establecidos.

Que tal precepto fue desarrollado por el Decreto 4192 de 2010, a través del cual se establecieron los requisitos y condiciones para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud.

Que en desarrollo de tal disposición, este Ministerio, mediante la Resolución 3392 de 2015, convocó a un proceso para la delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud, surtiéndose la etapa de la convocatoria a través de la publicación en el Diario la República en la edición del día 25 de septiembre de 2015 y con la publicación en la página web de este Ministerio.

Que dentro de los términos señalados en la convocatoria, los colegios del área de la salud que se detallan a continuación, presentaron postulación: **i)** Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, **ii)** Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas, **iii)** Colegio Colombiano de Odontólogos, **iv)** Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios, y **v)** Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional.

Que este Ministerio verificó que cada uno de los postulantes, se encuentra organizado como un colegio, que cuenta con representación nacional, que su estructura interna y funcionamiento, conforme se desprende de sus estatutos, son democráticos, de acuerdo con lo previsto en los literales a) y c) del artículo 9 de la Ley 1164 de 2007, resultado que permite concluir que los citados colegios acreditan dichas condiciones.

Que en relación con el literal b) de la norma ibídem, relativo al mayor número de afiliados activos de la profesión, dado que sólo se postuló un colegio para cada área de la salud, se tiene por acreditado tal requisito, en razón a la ausencia de elemento comparador o referente.

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

Que a efecto de constatar tal exigencia, la Dirección de Talento Humano en Salud de este Ministerio verificó que la certificación presentada y suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de cada colegio, se ajustara a la estructura y características establecidas en el Anexo 1 de la Resolución 3392 de 2015, arrojando como resultado, una vez efectuado el proceso de validación, lo siguiente: i) Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, 172 afiliados activos, (fls. 75, 242); ii) Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas, 226 afiliados activos, (fls. 60-79, 136); iii) Colegio Colombiano de Odontólogos, 154 afiliados activos, (fls 76, 127); iv) Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios, 382 afiliados activos (fls 52-63, 158) v) Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional, 48 afiliados activos (fls 61, 153).

Que frente a lo establecido en el literal d) del artículo 9 de la Ley 1164 de 2007, relativo al soporte científico, técnico y administrativo y en relación con los restantes requisitos establecidos en la Resolución 3392 de 2015, se evidencia lo siguiente:

- *Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica*

Revisados y verificados los documentos aportados, así como los requisitos exigidos para cada uno de ellos conforme se desprende de sus estatutos, se encuentra que cumple la totalidad de los mismos, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1 de esta resolución.

- *Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas*

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 2 de la Resolución 3392 de 2015, el colegio allega el organigrama estructural y funcional y la propuesta para el manejo operativo de las funciones que se van a delegar. No obstante, no existe documento o certificación a través de la cual se indique que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente y que fueron adoptados formalmente por la organización. De esta manera, la exigencia contenía dos elementos inescindibles: por una parte, el organigrama y la propuesta del manejo operativo y, de otra, la constancia de refrendación por parte del organismo directivo, en este caso, la Asamblea. A este respecto debe aclararse que una cosa es la delegación para presentar la propuesta y otra, la propuesta para el manejo operativo de las funciones que se van a delegar y todas los demás requisitos que requerían la aprobación y adopción por parte del órgano Estatutario correspondiente.

En consecuencia, el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas no cumple con los requisitos exigidos en la mencionada Resolución 3392 de 2015 y así se señalará en la parte resolutive de este acto administrativo.

- *Colegio Colombiano de Odontólogos*

Atendiendo lo contemplado en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 2 de la Resolución 3392 de 2015, el colegio allega los planes, proyectos y programas, el organigrama estructural y funcional y la propuesta para el manejo operativo de las funciones que se van a delegar. Sin embargo, no existe documento o certificación a través de la cual se indique que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente y que fueron adoptados formalmente por la organización. En este sentido, el requerimiento efectuado en el acto administrativo contenido de la convocatoria, implicaba que algunos de los documentos solicitados, numerales 3, 6, 7 y 8 del artículo segundo llevaran aparejado la aprobación o la refrendación por parte del máximo órgano estatutario.

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

Adicionalmente, el documento que presentan para acreditar que la propuesta fue aprobada por los órganos directivos no está suscrito y en todo caso, tal actuación correspondía ser adelantada por la Asamblea General como máxima autoridad del Colegio, tal como se dispone en el artículo 21 de los estatutos.

Frente al numeral 9 del artículo 2 de la Resolución 3392 de 2015, que exige la presentación de una certificación en relación con el manejo de la contabilidad regular del colegio, expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, se encuentra que el documento aportado, sólo fue suscrito por el representante legal (fl. 124), razón por la cual, no acredita las condiciones exigidas y se tendrá por no cumplido este requisito.

Conforme con lo expuesto, el Colegio Colombiano de Odontólogos no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 3392 de 2015, como se dispondrá en la parte resolutive de esta resolución.

- *Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios*

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3392 de 2015, el colegio aportó los documentos solicitados. Sin embargo, el Acta de Asamblea General allegada, fue celebrada el 12 de marzo de 2011. Allí se evidencia que la decisión de los afiliados frente a la postulación para la delegación de funciones públicas, era para una convocatoria que ya pasó, y no para la que se realizó con la citada resolución, pues de su texto se desprende que su intención era la de participar en una convocatoria anterior.

De otra parte, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 6 y 8 del artículo 2 ibídem, el colegio presenta los planes, proyectos y programas, así como la propuesta para el manejo operativo de las funciones a delegar. Sin embargo, no existe documento o certificación a través de la cual se indique que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente y que fueron adoptados formalmente por la organización.

Así las cosas, el Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios no cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 3392 de 2015, como se indicará en la parte resolutive de este acto administrativo.

- *Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional*

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la citada resolución, el colegio aporta el acta de asamblea, en la que se aprueba su participación en la convocatoria. No obstante, la fecha de celebración es 7 de abril de 2011, cuyo aparte literal para lo que interesa al Despacho, señala: "según lo establecido en la Ley 1164 de 2007, el decreto reglamentario 4192 de 2010 y la resolución 5549 de 2010...". En este sentido, puede inferirse que la intención de los colegiados era la aprobación de la participación en la convocatoria adelantada a través de la Resolución 5549 de 2010 y no la que aquí se evalúa.

Adicionalmente, en relación con los documentos establecidos en los numerales 6 y 7 del artículo 2 de la Resolución 3392 de 2015, relativo a planes, proyectos, programas, así como al organigrama estructural y funcional, si bien fueron aportados, no aparece el documento en el que se evidencie que fueron aprobados o refrendados por su organismo directivo correspondiente y adoptados formalmente por la organización, como se determinó expresamente en la convocatoria.

anos

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

En vista de lo anterior, se tendrán por no cumplidos los requisitos exigidos en la Resolución 3392 de 2015, como se dispondrá en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que conforme con lo expuesto, efectuado el análisis y estudio de la totalidad de los documentos presentados por los colegios profesionales del área de la salud durante la etapa de postulación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 3392 de 2015, se obtuvieron los resultados que se dan a conocer a través de la presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. El resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015, para la profesión de instrumentador quirúrgico, es el siguiente:

COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA CUMPLE

Parágrafo 1. El detalle de la evaluación se consigna en el Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Una vez en firme el presente acto administrativo se delegarán las funciones públicas de que trata el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007 en el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, previa presentación del esquema de financiación determinado en el literal d) del numeral 3 del artículo 3 del Decreto 4192 de 2010.

Artículo 2. El resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015, para la profesión de nutricionistas dietistas, así:

COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS NO CUMPLE

Parágrafo. El detalle de la evaluación se consigna en el Anexo No. 2, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. El resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015, para la profesión de odontólogo, es el siguiente:

COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS NO CUMPLE

Parágrafo: El detalle de la evaluación se consigna en el Anexo No. 3, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. El resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015, para la profesión de de terapeutas respiratorios, es el siguiente:

COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPEUTAS RESPIRATORIOS NO CUMPLE

[Firma]

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

Parágrafo: El detalle de la evaluación se consigna en el Anexo No. 4, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. El resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015, para la profesión de terapeutas ocupacionales, es el siguiente:

COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPIA OCUPACIONAL NO CUMPLE

Parágrafo: El detalle de la evaluación se consigna en el Anexo No. 5, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 6. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales del Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, del Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas, del Colegio Colombiano de Odontólogos, del Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios y del Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional, a sus apoderados o a quienes autoricen para tal efecto, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-, el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal, esta se surtirá por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, DC, a los - 5 ABR 2016


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social 

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

ANEXO TÉCNICO No. 1

COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

RESOLUCION 3392 DE 2015

REQUISITOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede principal.	CUMPLE	Folios 5 a 8
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.	CUMPLE	Folio 9
3. Copia del acta del órgano interno competente donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria.	CUMPLE	Folios 13 a 50 (Folio 46)
4. Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional.	CUMPLE	Folios 52 a 73
5. Información de los afiliados activos al colegio certificada por el representante legal y el revisor fiscal, atendiendo la estructura y características detalladas en el anexo 1 de la Resolución 3392 de 2015.	CUMPLE	Folio 75
6. Planes, programas y proyectos, aprobados por sus organismos directivos, actuales o futuros. a. Nombre del plan, programa o proyecto b. Objetivos c. Beneficiados d. Tiempo de duración	CUMPLE	Folios 47, 77 a 79
7. Organigrama estructural y funcional del colegio aprobado por los organismos directivos y	CUMPLE	Folios 82 a 136

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

<p>adoptado formalmente, relacionando el perfil del personal actual, los manuales de funciones, procesos y procedimientos.</p>		
<p>8. Propuesta aprobada por sus órganos directivos para el manejo operativo de las funciones a delegar.</p> <p>a. Identificación de perfiles del personal profesional, técnico y operativo responsables de las actividades que se deriven de las funciones asumidas por el colegio</p> <p>b. Mecanismos de trámite y respuestas de peticiones, quejas y reclamos.</p> <p>c. Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de sus funciones que garanticen la integridad.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Folios 178 a 235</p>
<p>9. Certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal que acredite el manejo de la contabilidad.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Folios 238 a 241</p>

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

ANEXO TÉCNICO No. 2

COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS

RESOLUCION 3392 DE 2015		
REQUISITOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede principal.	CUMPLE	Folios 9 a 14
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.	CUMPLE	Folio 16
3. Copia del acta del órgano interno competente donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria.	CUMPLE	Folios 18 a 25
4. Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional.	CUMPLE	Folios 40 a 59
5. Información de los afiliados activos al colegio certificada por el representante legal y el revisor fiscal, atendiendo la estructura y características detalladas en el anexo 1 de la Resolución 3392 de 2015.	CUMPLE	Folios 60 a 79
6. Planes, programas y proyectos, aprobados por sus organismos directivos, actuales o futuros.	CUMPLE	Folios 81 a 85, 143
a. Nombre del plan, programa o proyecto		
b. Objetivos		
c. Beneficiados		
d. Tiempo de duración		

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

<p>7. Organigrama estructural y funcional del colegio aprobado por los organismos directivos y adoptado formalmente, relacionando el perfil del personal actual, los manuales de funciones, procesos y procedimientos.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Folios 87 a 101</p>
<p>8. Propuesta aprobada por sus órganos directivos para el manejo operativo de las funciones a delegar.</p> <p>a. Identificación de perfiles del personal profesional, técnico y operativo responsables de las actividades que se deriven de las funciones asumidas por el colegio</p> <p>b. Mecanismos de trámite y respuestas de peticiones, quejas y reclamos.</p> <p>c. Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de sus funciones que garanticen la integridad.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Folios 103 a 114</p>
<p>9. Certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal que acredite el manejo de la contabilidad.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Folio 116</p>

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

ANEXO TÉCNICO No. 3

COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS

RESOLUCION 3392 DE 2015		
REQUISITOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede principal.	CUMPLE	Folios 12 a 15
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	CUMPLE	Folio 17
3. Copia del acta del órgano interno competente donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria.	CUMPLE	Folios 19 a 30 (30)
4. Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional.	CUMPLE	Folios 43 a 74
5. Información de los afiliados activos al colegio certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, atendiendo la estructura y características detalladas en el anexo 1 de la Resolución 3392 de 2015.	CUMPLE	Folio 76
6. Planes, programas y proyectos, aprobados por sus organismos directivos, actuales o futuros. <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre del plan, programa o proyecto. b. Objetivos. c. Beneficiados. d. Tiempo de duración. 	NO CUMPLE	Folios 78 a 80

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

<p>7. Organigrama estructural y funcional del colegio aprobado por los organismos directivos y adoptado formalmente, relacionando el perfil del personal actual, los manuales de funciones, procesos y procedimientos.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Folios 82 a 96</p>
<p>8. Propuesta aprobada por sus órganos directivos para el manejo operativo de las funciones a delegar.</p> <p>a. Identificación de perfiles del personal profesional, técnico y operativo responsables de las actividades que se deriven de las funciones asumidas por el colegio.</p> <p>b. Mecanismos de trámite y respuestas de peticiones, quejas y reclamos.</p> <p>c. Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de sus funciones que garanticen la integridad.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Folios 98 a 123</p>
<p>9. Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador Público o el Revisor Fiscal que acredite el manejo de la contabilidad.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Folios 25 a 27, 124 a 126</p>

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

ANEXO TÉCNICO No. 4

COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPEUTAS RESPIRATORIOS

RESOLUCION 3392 DE 2015		
REQUISITOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede principal.	CUMPLE	Folios 16 a 17
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	CUMPLE	Folio 20
3. Copia del acta del órgano interno competente donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria.	NO CUMPLE	Folios 2 a 6 y 28 a 36
4. Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional.	CUMPLE	Folios 39 a 49
5. Información de los afiliados activos al colegio certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, atendiendo la estructura y características detalladas en el anexo 1 de la Resolución 3392 de 2015.	CUMPLE	Folios 52 a 63
6. Planes, programas y proyectos, aprobados por sus organismos directivos, actuales o futuros. a. Nombre del plan, programa o proyecto. b. Objetivos. c. Beneficiados. d. Tiempo de duración.	NO CUMPLE	Folios 66 a 75

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

<p>7. Organigrama estructural y funcional del colegio aprobado por los organismos directivos y adoptado formalmente, relacionando el perfil del personal actual, los manuales de funciones, procesos y procedimientos.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Folios 78 a 104</p>
<p>8. Propuesta aprobada por sus órganos directivos para el manejo operativo de las funciones a delegar.</p> <p>a. Identificación de perfiles del personal profesional, técnico y operativo responsables de las actividades que se deriven de las funciones asumidas por el colegio.</p> <p>b. Mecanismos de trámite y respuestas de peticiones, quejas y reclamos.</p> <p>c. Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de sus funciones que garanticen la integridad.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Folios 106 a 128</p>
<p>9. Certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal que acredite el manejo de la contabilidad.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Folios 130 a 138</p>

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

ANEXO TÉCNICO No. 5

COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPIA OCUPACIONAL

RESOLUCION 3392 DE 2015		
REQUISITOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede principal.	CUMPLE	Folios 7 a 15
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.	CUMPLE	Folio 17
3. Copia del acta del órgano interno competente donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria.	NO CUMPLE	Folios 19 a 38
4. Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional.	CUMPLE	Folios 40 a 57
5. Información de los afiliados activos al colegio certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, atendiendo la estructura y características detalladas en el anexo 1 de la Resolución 3392 de 2015.	CUMPLE	Folio 61
6. Planes, programas y proyectos, aprobados por sus organismos directivos, actuales o futuros. a. Nombre del plan, programa o proyecto. b. Objetivos. c. Beneficiados. d. Tiempo de duración.	NO CUMPLE	Folios 63 a 72
7. Organigrama estructural y funcional del colegio aprobado	NO CUMPLE	Folios 74 a 113

Continuación de la resolución "Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015"

<p>por los organismos directivos y adoptado formalmente, relacionando el perfil del personal actual, los manuales de funciones, procesos y procedimientos.</p>		
<p>8. Propuesta aprobada por sus órganos directivos para el manejo operativo de las funciones a delegar.</p> <p>a. Identificación de perfiles del personal profesional, técnico y operativo responsables de las actividades que se deriven de las funciones asumidas por el colegio.</p> <p>b. Mecanismos de trámite y respuestas de peticiones, quejas y reclamos.</p> <p>c. Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de sus funciones que garanticen la integridad.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Folios 135 a 142</p>
<p>9. Certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal que acredite el manejo de la contabilidad.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Folios 144 a 145</p>